

RESOLUCIÓN 107 DE 15 MAR 2022

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

**EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D. C.**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y los Acuerdos 34 de 1993 y 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 104 del Decreto Ley 1421 de 1993, estatuto orgánico de Bogotá D.C., la Personería Distrital, goza de autonomía administrativa, en ejercicio de la cual, conforme al artículo 5 del Acuerdo 755 de 2019 del Concejo de Bogotá, D. C., le corresponde a la Entidad definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones en armonía con los principios consagrados en la Constitución, las leyes y en este Acuerdo.

Que el artículo 25 de la Constitución Política, establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado, derecho al que tiene toda persona, en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 84 de la Ley 9 de 1979 señala como obligaciones del empleador, entre otras, las siguientes:

*"ARTÍCULO 84 Todos los empleadores están obligados a:*

- a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción;*
- b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;*
- c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones".*



Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450180 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).



SC-CER721354



ST-CER720562

RESOLUCIÓN **107** DE 15 MAR 2022

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

Que el literal a) del artículo 2° de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, tiene prevista como una obligación del empleador:

*"ARTÍCULO 2° "Dar cumplimiento a lo establecido en la presente Resolución, y demás normas legales en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, elaborar su propia reglamentación, y hacer cumplir a los trabajadores las obligaciones de salud Ocupacional que les correspondan".*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por causa de COVID-19, medida que ha venido siendo prorrogada sucesivamente por las Resoluciones 844 del 26 de mayo de 2020, 1462 del 25 de agosto de 2020, 2230 del 27 de noviembre de 2020, 222 del 25 de febrero de 2021, 738 del 26 de mayo de 2021, 1315 del 27 de agosto de 2021, 1913 del 25 de noviembre de 2021 y 304 del 23 de febrero de 2022.

Que como consecuencia de la emergencia sanitaria, el gobierno nacional expidió la Ley 2088 de 2021 "POR LA CUAL SE REGULA EL TRABAJO EN CASA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" con el objeto de regular la habilitación de trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado o con el sector privado.

Que mediante Resolución 1010 de 2020, se definieron los lineamientos para la modalidad de Teletrabajo en la Personería de Bogotá, D.C., adoptándose la modalidad de "Teletrabajo Suplementario" definida en la ley como la modalidad bajo la cual el teletrabajador labora máximo dos (2) días a la semana en el lugar de residencia y el resto de tiempo en las instalaciones de la Entidad.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es necesario actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C., con fundamento en la normatividad vigente, especialmente en las normas sobre la modalidad de teletrabajo, trabajo en casa y aquellas expedidas con ocasión de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.

RESOLUCIÓN **107** DE **15 MAR 2022**

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Actualizar el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D. C., así:

**REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
NOMBRE DE LA ENTIDAD	Personería de Bogotá, D.C.
NIT	899999061-9
ORDEN	Distrital.
CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	Organismo de control.
ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES	Positiva Compañía de Seguros S.A.
<b>CLASIFICACIÓN ACTIVIDAD ECONÓMICA (DECRETO 1607 DE 2002)</b>	
1 7512 01	Empresas dedicadas a actividades ejecutivas de la administración pública en general, incluye, organismos y dependencias administrativas en los niveles central, regional y local.
5 7523 01	Empresas dedicadas a servicios prestados por el ministerio público en lo penal.
<b>CLASES DE RIESGOS</b>	
RIESGOS EN LA ENTIDAD	Clase I (Riesgo Mínimo). Clase IV (Riesgo Alto). Clase V (Riesgo Máximo).
<b>INFORMACIÓN ESPECÍFICA</b>	
SEDE PRINCIPAL	Bogotá, D.C.
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 21-24; Calle 21 No. 6-34
TELÉFONO	(601) 3820450
<b>SEDES</b>	
SEDE PRINCIPAL	Carrera 7 No. 21-24
CENTRO DE ATENCIÓN A LA COMUNIDAD – C.A.C.	Calle 16 # 9 –15

*cl*

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

PersoneriaDeBogota • @personeriadebogota • @personeriabta • PERSONERIADEBOGOTA  
www.personeriabogota.gov.co • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en www.personeriabogota.gov.co.



SC CER72135A



ST CER729562

RESOLUCIÓN **107** DE 15 MAR 2022

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

ARCHIVO CENTRAL	Calle 21 No. 14-75
PERSONERÍAS LOCALES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Usaquén</li> <li>• Chapinero</li> <li>• Santa Fe</li> <li>• San Cristóbal</li> <li>• Usme</li> <li>• Tunjuelito</li> <li>• Bosa</li> <li>• Kennedy</li> <li>• Fontibón</li> <li>• Engativá</li> <li>• Suba</li> <li>• Barrios Unidos</li> <li>• Teusaquillo</li> <li>• Mártires</li> <li>• Antonio Nariño</li> <li>• Puente Aranda</li> <li>• Candelaria</li> <li>• Rafael Uribe Uribe</li> <li>• Ciudad Bolívar</li> <li>• Sumapaz</li> </ul>
OTROS ESPACIOS DE TRABAJO CON PRESENCIA DE COLABORADORES DE LA ENTIDAD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Casas Justicia</li> <li>• CADE y Supercade</li> <li>• S.A.U.</li> <li>• Centro Encuentro para la paz e integración local de víctimas</li> <li>• Unidades de atención inmediata.</li> <li>• CAVIF.</li> <li>• Fiscalías locales.</li> <li>• CESP.A.</li> </ul>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Personería de Bogotá, D. C, sus servidores y contratistas, darán estricto cumplimiento a la legislación vigente en riesgos laborales, normas técnicas y disposiciones internas que se adopten para lograr la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, resaltando la obligación legal que tienen todos(as) los(as) servidores(as) y

RESOLUCIÓN 107 DE 15 MAR 2022

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

contratistas de procurar el cuidado integral de su salud, además de su participación en las actividades programadas con el fin de prevenir los riesgos derivados del trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Entidad se obliga a promover y garantizar la conformación y funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), según lo establecido en la Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto Ley 1295 de 1994, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Entidad se obliga a promover y garantizar la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, según lo establecido en la Ley 1010 de 2006, las Resoluciones 652 y 1356 de 2012 del Ministerio del Trabajo, el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 del Sector Trabajo y la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo.

**ARTÍCULO QUINTO:** La Entidad se compromete a destinar los recursos financieros, técnicos y de personal, necesarios para desarrollar actividades del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015 y sus modificaciones, la Resolución 0312 del 2019 del Ministerio del Trabajo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los factores de riesgos existentes en la Entidad están constituidos con base en las siguientes definiciones:

- a. **Peligro:** Fuente, situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos.
- b. **Riesgo:** Combinación de la probabilidad que ocurra un evento o exposición peligroso y la severidad de lesión o enfermedad, que puede ser causado por el evento o la exposición.

*ds*

Carrera 7a No. 21 - 24 Bogotá - Colombia • Conmutador (601) 382 0450/80 • Código Postal 111321

 PersoneriaDeBogota •  @personeriadebogota •  @personeriabta •  PERSONERIADEBOGOTA  
[www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co) • Línea 143

Aviso de privacidad: Sus datos personales serán tratados conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales, que podrá ser consultada en [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co).



SC-CER721354



ST-CER726562

RESOLUCIÓN **107** DE 15 MAR 2022

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

Tabla Identificación de Peligros de la Personería de Bogotá, D.C., según la NTC-GTC 45 "Guía para la identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional".	
CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
<b>BIOLÓGICOS</b>	Virus (COVID-19).
	Bacterias y hongos.
	Parásitos.
	Picaduras y mordeduras.
	Fluidos o excrementos.
<b>PSICOSOCIALES</b>	Gestión organizacional.
	Características de la organización del trabajo.
	Características del grupo social del trabajo.
	Condiciones de la tarea.
	Interfase persona tarea.
	Jornada de trabajo.
<b>BIOMECÁNICOS</b>	Postura.
	Esfuerzo.
	Movimiento repetitivo.
	Manipulación manual de cargas.
<b>CONDICIONES DE SEGURIDAD</b>	Mecánico.
	Eléctrico.
	Locativo.
	Tecnológico.
	Accidentes de tránsito.
	Público.
	Trabajos en alturas.
<b>FÍSICOS</b>	Ruido.
	Iluminación.
	Temperaturas extremas.
	Disconfort térmico.
<b>QUÍMICOS</b>	Polvos orgánicos e inorgánicos.
	Fibras.

RESOLUCIÓN **107** DE 15 MAR 2022

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

	Líquidos.
	Gases y vapores.
	Humos metálicos, no metálicos.
	Material particulado.
<b>FENÓMENOS NATURALES</b>	Sismo.
	Precipitaciones.
	Terremoto.
	Inundaciones.
	Derrumbes.

**PARÁGRAFO.** Para que los peligros contemplados en este artículo, no se traduzcan en accidentes de trabajo o enfermedades laborales, la Entidad ejercerá su control en la fuente, en el medio transmisor o en el individuo que pueden ser eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos, elementos de protección personal, de conformidad con lo establecido en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se dará a conocer a todos los(as) servidores y contratistas, igualmente, la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de los Riesgos de la Entidad.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La Personería de Bogotá, D.C., implementará un proceso de inducción a los (as) servidores y contratistas que se vinculen por primera vez en las actividades inherentes a su cargo y a la Entidad, también respecto a las medidas de prevención en seguridad y salud en el trabajo en el ambiente laboral.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Entidad acatará las normas y lineamientos expedidos con ocasión de la emergencia sanitaria por COVID-19 por el gobierno nacional y distrital. Para ello, adoptará e implementará los protocolos de bioseguridad relacionados con la prevención y el trabajo seguro.

**ARTÍCULO NOVENO:** La Entidad, continuará desarrollando actividades de promoción y prevención para todos(as) los(as) servidores y contratistas en la modalidad de trabajo presencial, teletrabajo implementado por la Entidad y trabajo en casa como medida excepcional y temporal originada por la emergencia sanitaria.

RESOLUCIÓN **107** DE 15 MAR 2022

"Por la cual se actualiza el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial de la Personería de Bogotá, D.C."

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El presente Reglamento tiene alcance a todas las sedes de la Personería de Bogotá, D.C. y a todos los espacios de trabajo con presencia de servidores y contratistas de la Entidad.

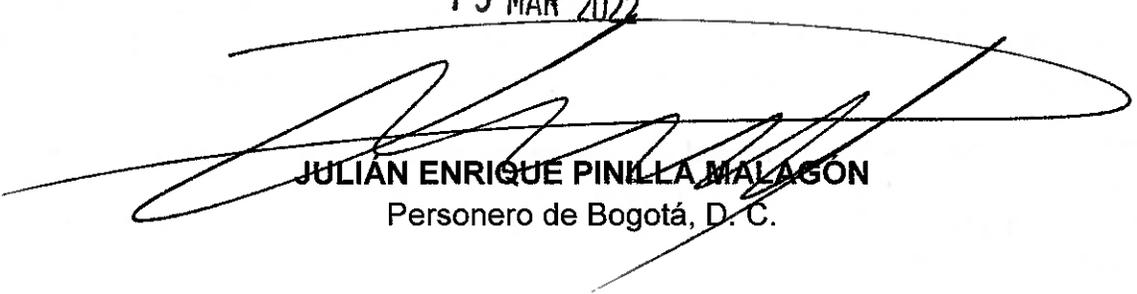
**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** El presente Reglamento permanecerá exhibido por lo menos en (2) dos lugares visibles de la Entidad y se publicará a través de la intranet, para conocimiento de todos(as) sus servidores(as) y contratistas.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** El presente reglamento tendrá vigencia, mientras no se presenten cambios sustanciales en condiciones tales como la actividad económica, instalaciones locativas, o cuando se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen las normas que lo sustentan o que limiten su vigencia.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y aprobado el 29 de agosto de 2019.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

15 MAR 2022

  
**JULIÁN ENRIQUE PINILLA MALAGÓN**  
Personero de Bogotá, D. C.

Elaboró: Equipo Profesionales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST.  
Revisó: Alexandra Moreno Briceño – Subdirección de Desarrollo del Talento Humano  
Aprobó: Clemencia Rojas Arias – Dirección de Talento Humano